

Nº 5556

11/2/2019

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Resolución N° 559/MEFGC/19

Desígnase a Balanz Capital Valores S.A.U., a Banco de Servicios y Transacciones S.A., a HSBC Bank Argentina S.A., a Puente Hnos. S.A. y a Banco Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 4, 14 y 28 de septiembre de 2018, del 5, 18 y 24 de octubre de 2018, del 31 de enero de 2019 y del 1 y 4 de febrero de 2019, para la ejecución de operaciones de crédito público..... Pág. 42

Resolución N° 202/SSGAE/19

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 48

Resolución N° 215/SSGRH/19

Se transfiere a agente..... Pág. 49

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 150/MJYSGC/19

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 51

Resolución N° 151/MJYSGC/19

Se dispone el ascenso extraordinario post-mortem por acto destacado de servicio, al grado de Oficial Primero de quien en vida fuera la Oficial Roxana Haydee Trochel..... Pág. 52

Resolución N° 153/MJYSGC/19

Se designa personal en la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y se otorga estado policial..... Pág. 54

Resolución N° 154/MJYSGC/19

Se autoriza la prestación de tareas adicionales al personal que presta servicios en la Dirección General de Defensa Civil..... Pág. 55

Resolución N° 30/SSJUS/19

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 58

Resolución N° 31/SSJUS/19

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 59

Resolución N° 33/SSJUS/19

Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 1627 a Anabella Soledad Muñoa..... Pág. 60

Resolución N° 34/SSJUS/19

Se acepta la renuncia como Titular del Registro Notarial N° 1511 de Emilia Magdalena Villagrán..... Pág. 61

Resolución N° 35/SSJUS/19

Se acepta la renuncia como titular del Registro Notarial N° 1287 de Juan Antonio Colombo..... Pág. 63

Resolución N° 36/SSJUS/19

Se designa como Adscripta al Registro Notarial N° 1210 a Silvina Alejandra Boccacci..... Pág. 64

Resolución N° 37/SSJUS/19

Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° a 2128 a María Soledad Serrano Espelta..... Pág. 65

Resolución N° 38/SSJUS/19

Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° a 1521 a Emilio Merovich..... Pág. 67

Resolución N° 39/SSJUS/19

Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° a 407 a Romina Alejandra Rossini..... Pág. 69

Resolución N° 40/SSJUS/19

Se adjudica la titularidad del Registro Notarial N° a 83 a Claudia Florencia Diradourian..... Pág. 71

Resolución N° 43/SSAGARHS/19

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 72

Ministerio de Educación e Innovación

Resolución N° 5/SSPLINED/19

Se aprueba el Postítulo Diplomatura Superior en Matemática Educativa..... Pág. 75

RESOLUCIÓN N.º 559/MEFGC/19

Buenos Aires, 8 de febrero de 2019

VISTO:

Las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725, N° 5.727 y N° 5.876, el Decreto N° 161/13, las Resoluciones N° 181-MHGC/13, N° 382-MHGC/13, N° 661-MHGC/14, N° 1.002-MHGC/14, N° 19-MHGC/15, N° 86-MHGC/16, N° 1.371-MHGC/16, N° 981-MHGC/17, N° 3.383-MHGC/17, N° 3.627-MHGC/2017 y N° 579-MHGC/2018 y el Expediente Electrónico N° 2018-28964455-DGCPUB y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por la Ley N° 4.431, la Resolución N° 181- MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley N° 4.382 y del Decreto N° 161/13, las Leyes N° 4.810 y N° 4.885, la Resolución N° 661-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 1.002-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley N° 4.949, la Resolución N° 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley N° 4.472, la Resolución N° 86- MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.496, la Resolución N° 1371-MHGC/16 dictada en el marco de la Ley N° 5.491, la Resolución N° 981-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727, la Resolución N° 3.383-MHGC/17 dictada en el marco de las Leyes N° 5.541 y N° 5.727 y la Resolución N° 3.627/MHGC/17 y la Resolución N° 579/MHGC/18 dictadas en el marco de la Ley N° 5.876 asciende a la suma de dólares estadounidenses tres mil ciento veinte millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 07/100 (U\$S 3.120.766.746,07) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 1º de la Ley N° 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda, a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes, y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias (en adelante, el "Programa de Asistencia Financiera") y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, instrumentado por la Ley N° 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, por un importe que en total no exceda el monto de dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas. Por tanto, dispuso la ampliación del monto del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el importe total de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, en la proporción al monto a ser emitido en cada uno de los programas antes referidos;

BO-2019-5556-GCABA-DGCCON

Que el artículo 2º de la Ley Nº 5.876 dispuso que los títulos de deuda pública a emitir en virtud de la autorización otorgada por dicha ley, podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en la Serie 11 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local (en adelante, los "Títulos Seleccionados"), y/o en efectivo. La modalidad del canje y la emisión de los títulos de deuda pública (incluyendo la determinación de las porciones de los títulos de deuda pública suscriptos mediante canje o en efectivo) serán, implementadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados. El monto de los títulos de deuda pública suscriptos e integrados en efectivo que no sea aplicado a la recompra de los Títulos Seleccionados, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones relacionadas con la o las operaciones autorizadas en la Ley Nº 5.876, no podrá superar los dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) anuales o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, los que serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 3.524-MHGC/17 se designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Securities (USA) Inc., HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro S.A., Macro Securities S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires, para la realización de operaciones de administración de pasivos y la ejecución de operaciones de crédito público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses un mil quinientos millones (U\$S 1.500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que dichas entidades financieras aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores;

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 3.524-MHGC/17 facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a efectuar la oferta de compra en efectivo de los Títulos Seleccionados autorizada por la Ley Nº 5.876;

Que, por ello, el 22 de noviembre de 2017, la Ciudad emitió los títulos de deuda pública de la clase 23 por un monto de pesos siete mil sesenta y tres millones novecientos ocho mil ciento veinticinco (\$ 7.063.908.125), equivalente a dólares estadounidenses cuatrocientos dos millones novecientos tres mil seiscientos cuarenta y tres con 24/100 (U\$S 402.903.643,24) y con fondos provenientes de dicha emisión el 24 de noviembre de 2017 la Ciudad realizó la compra en efectivo de títulos de deuda pública de las clases 3, 4, 5, 14, 15, 16, 18 y 19 emitidos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un monto total de dólares estadounidenses doscientos seis millones trescientos noventa y seis mil treinta y cinco con 90/100 (U\$S 206.396.035,90) y pesos tres mil setenta millones quinientos setenta y tres mil quinientos sesenta y tres con 28/100 (\$ 3.070.573.563,28), conforme Resolución Nº 3627-MHGC/17, quedando un remanente para emitir de dólares estadounidenses un mil noventa y siete millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis con 76/100 (U\$S 1.097.096.356,76) de acuerdo a lo autorizado por la Ley Nº 5.876;

Que, por el remanente no emitido, mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 477-MHGC/18 se designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires para la realización de operaciones de administración de pasivos y la ejecución de operaciones de crédito público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses un mil noventa y siete millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis con 76/100 (U\$S 1.097.096.356,76) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que dichas entidades financieras aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores;

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 477-MHGC/18 facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a efectuar la oferta de compra en efectivo de títulos emitidos en las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local autorizada por la Ley Nº 5.876;

Que por ello, el 22 de febrero de 2018, la Ciudad emitió los títulos de deuda pública adicionales de la clase 23 por un monto de pesos seis mil ciento noventa y ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiocho (\$ 6.198.559.828), equivalente a dólares estadounidenses trescientos catorce millones sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con 87/100 (U\$S 314.062.625,87) y con fondos provenientes de dicha emisión el 23 de febrero de 2018 la Ciudad realizó la compra en efectivo de títulos de deuda pública de las clases 4, 5, 6 y 18 emitidos bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un monto total de dólares estadounidenses sesenta y cinco millones doscientos dos mil setecientos tres (U\$S 65.202.703) y pesos ciento veintidós millones seiscientos siete mil (\$122.607.000), quedando un remanente para emitir de dólares estadounidenses setecientos ochenta y tres millones treinta y tres mil setecientos treinta con 89/100 (U\$S 783.033.730,89) de acuerdo a lo autorizado por la Ley Nº 5.876;

Que en consecuencia, se invitó mediante cartas (en adelante, las "Cartas"), enviadas el 4 de septiembre de 2018 por el señor Director General de la Dirección General de Crédito Público, a diversas instituciones financieras locales a formular ofertas para la designación de una o más instituciones financieras que asistan a la Ciudad en la realización de operaciones de crédito público a través de la emisión, colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de dichas Cartas;

Que las ofertas fueron recibidas el 14 de septiembre de 2018, y el 28 de septiembre de 2018 la Ciudad, en función de la evolución que tuvo el mercado financiero, invitó a actualizar los términos y condiciones, presentación que se hizo efectiva el 5 de octubre de 2018;

Que el 18 y el 24 de octubre de 2018 HSBC Securities (USA) Inc. presentó una propuesta a la Ciudad ofreciéndole actuar como co-colocador de los títulos a través de HSBC Bank Argentina S.A., bajo los mismos términos y condiciones que las restantes entidades financieras;

Que, el 31 de enero de 2019, la Dirección General de Crédito Público emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas recibidas, el que fue elevado a la Subsecretaría de Finanzas y aprobado por ésta;

Que, en la misma fecha, la Ciudad propuso a Balanz Capital Valores S.A.U., a Banco de Servicios y Transacciones S.A., a HSBC Bank Argentina S.A. y a Puente Hnos. S.A., participar en la emisión y colocación de los títulos en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

BO-2019-5556-GCABA-DGCCON

Que entre el 1º y 4 de febrero de 2019, las mencionadas entidades prestaron la conformidad requerida y aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.876, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros colocadores y/o organizadores y/o coordinadores, facultad que la Ciudad también detendrá en caso de declarar desierta la presente operación de crédito público;

Que la Ciudad invitó al Banco Ciudad de Buenos Aires mediante carta remitida el 4 de febrero de 2019 por el señor Subsecretario de Finanzas, a participar, en su calidad de agente financiero de la Ciudad en los términos de la Ley Nº 70 y de los artículos 1º y 6º de su Carta Orgánica, como colocador en la ejecución de operaciones de crédito público del Programa de Financiamiento en el Mercado Local en el marco de la Ley Nº 5.876;

Que, en tal sentido, Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Puente Hnos. S.A., integrarán junto con Banco Ciudad de Buenos Aires el consorcio de colocadores (en adelante, el "Consortio");

Que la Ciudad, en caso de considerarlo conveniente, podrá designar, de las entidades que conforman el Consortio, un coordinador que canalizará las negociaciones con la Ciudad, incluyendo el análisis de la documentación necesaria para implementar la o las operaciones;

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017) de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4º inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de crédito público;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 5.876 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública a ser emitidos bajo la misma, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518-MHGC/12;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma;

Que dadas las características que presenta el mercado local y el perfil del endeudamiento de la Ciudad, resulta conveniente emitir títulos, en uno o más tramos, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal total de hasta dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los "Títulos Adicionales"), mediante la reapertura de los títulos de deuda pública de la Clase 22 a tasa variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024, emitidos por pesos ocho mil trescientos setenta y cuatro millones (\$ 8.374.000.000) el 29 de marzo de 2017 y por pesos un mil cincuenta y cinco millones ochocientos doce mil (\$ 1.055.812.000) el 27 de octubre de 2017 (los "Títulos Originales" y junto con los Títulos Adicionales, los "Títulos"), que serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales y contarán con idénticos términos y condiciones, excepto por la fecha de emisión, el periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión;

Que, en tal sentido, las condiciones de la emisión de los Títulos Adicionales, incluyendo la moneda de emisión, plazo, la amortización de capital, orden de prelación, modalidad de suscripción e integración, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, supuestos de incumplimiento, forma de colocación en el mercado local, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas, se adjuntan como Anexo I de la presente serán idénticos a los Títulos Originales, excepto por la fecha de emisión, la primera fecha de pago de intereses, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses y el precio de emisión;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y restantes cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el prospecto y en el suplemento de prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de crédito público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.491, Nº 5.496, Nº 5.541, Nº 5.725, Nº 5.727 y Nº 5.876 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la negociación y colocación de los Títulos Adicionales en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos Adicionales a emitirse bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "ByMA"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") y en otro u otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país y en el exterior;

Que los Títulos Adicionales serán depositados en Caja de Valores S.A. (en adelante, la "Caja de Valores") y estarán representados por uno o más certificados globales que, reemplazando al certificado global depositado el 27 de octubre de 2017 en Caja de Valores S.A., representarán a los Títulos;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 5.876 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento con la ley mencionada, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos Adicionales autorizados por la misma;

Que en el sentido de lo antedicho resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir, oportunamente, el contrato de colocación de los Títulos Adicionales con las entidades antes mencionadas; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante ByMA, el MAE, Euroclear Bank S.A./N.V. y Clearstream Banking Societé Anonyme, según se estime conveniente, y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos Adicionales;

Que, asimismo, se faculta indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a suscribir y registrar en la Caja de Valores el certificado global que instrumente los Títulos;

Que la aprobación y suscripción de los contratos, del prospecto, del suplemento de prospecto y de los demás documentos relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº6.017); Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.876;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a Balanz Capital Valores S.A.U., a Banco de Servicios y Transacciones S.A., a HSBC Bank Argentina S.A., a Puente Hnos. S.A. y a Banco Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 4, 14 y 28 de septiembre de 2018, del 5, 18 y 24 de octubre de 2018, del 31 de enero de 2019 y del 1 y 4 de febrero de 2019, para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley Nº 5.876, por la suma de hasta dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público.

Artículo 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario a fin de llevar a cabo lo dispuesto por la Ley Nº 5.876; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A. y Euroclear Bank S.A. y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública.

Artículo 3º.- Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el certificado global que representará a los Títulos reemplazando al existente en Caja de Valores S.A.

Artículo 4º.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I (IF- 2019-5501886-SSFIN), formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Apruébanse los modelos de: i) prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; ii) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y (iii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires por la otra, que se adjuntan como Anexo II (IF- 2019-5502042-SSFIN), formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas y a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Moccia p/p**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 202/SSGAE/19

Buenos Aires, 6 de febrero de 2019

VISTO:

La Ley N° 6068 promulgada por el Decreto N° 443-AJG-18, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 2-AJG-19, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019 aprobadas por el Decreto N° 3-AJG-19, el Expediente Electrónico N° 5.269.417-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propicia modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, la misma es la cursada por la Dirección General de Tesorería que tramita reasignación presupuestaria en la jurisdicción 99 "Obligaciones a Cargo del Tesoro para el pago de intereses resarcitorios;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la modificación crediticia que se detalla en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2019, aprobadas por Decreto N° 3-AJG-19 (B.O.5530);

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrantes en el Anexo I (IF-2019-05272512-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

BO-2019-5556-GCABA-DGCCON